



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 202100033

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 27), el Despacho dispone:

Solicita COLPENSIONES que se termine el proceso por pago de la obligación por cuanto allega el pago de costas del proceso y resolución de cumplimiento de sentencia según consta en los documentos digitales 26 y 28, levantamiento de medidas y el archivo de las diligencias.

Para resolver el despacho encuentra que revisado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontró el siguiente título judicial:

Nº TITULO JUDICIAL	FECHA DE DEPOSITO	VALOR	Entidad
400100008435707	22/04/2022	\$ 3.000.000,00	COLPENSIONES

De lo anterior, se ordena la entrega del título judicial al apoderado de la parte demandante, por intermedio del Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con la C. C. 71.688.624 y T. P. 67.542, quien obra en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandante, y cuenta con las facultades de recibir de conformidad a lo establecidos en el poder el otorgado visible a folio 39 del cuaderno de Casación y quien reasume el proceso según memorial obrante en documento digital 31, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

De igual forma se incorpora la resolución sub 170165 del 29 de junio de 2022, mediante la cual Colpensiones reconoce la pensión de jubilación, paga el retroactivo pensional, indexación. (Lo anterior en el documento digital 28: [28CumplimientoFallo.pdf](#)

Sin embargo, la parte ejecutante allego en documento digital 31, allega liquidación del crédito y solicita entrega de título judicial, por lo tanto, se niega la terminación del proceso, se ordena la entrega del título judicial como anteriormente se estableció y se corre traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada por el término legal de tres días de conformidad al art 443 del C.G.P., obrante documento digital 31, Link: [31DteAllegalLiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf82b22bc2f472c6fe0bcd0704b3225dc7d2f9d260481a3bfd637d3c69e96ce**

Documento generado en 01/09/2022 05:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>